



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL PARA LA CONCESION Y LIBRAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA “RECAMDER”

La Federación de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (RECAMDER “Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural”) es una entidad sin ánimo de lucro creada en el año 1997 para representar a los Grupos de Desarrollo Rural, actualmente está formada por los 29 Grupos de Acción Local existentes en la región seleccionados tras una proceso selectivo de Grupos de Desarrollo Rural y Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) para el periodo 2023-2027 regulado en la Orden 52/2023, de 21 de marzo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Al estar participada por todos los Grupos de Acción Local de la región, la Red engloba a un total de 884 municipios de toda Castilla-La Mancha y una población de 1.233.876 habitantes.

Entre sus fines de esta Red está la construcción de un espacio rural vivo, el desarrollo de las zonas rurales de Castilla-La Mancha, la lucha contra la despoblación y aumentar la calidad de vida y las oportunidades de las personas que viven en el medio rural. Otro de los objetivos principales de RECAMDER es la dinamización de los territorios y la ayuda al emprendimiento, además de desarrollar proyectos de interés general para el medio rural o hacer más atractivas las zonas rurales asociadas para que sus habitantes se queden en la zona donde nacieron y frenar así el desplazamiento a los núcleos urbanos, objetivo que se comparte con el Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 (en adelante “PEPAC”).

Por consiguiente, el alcanzar el objetivo propuesto de lograr una mayor cooperación y cubrir así necesidades detectadas para ser llevadas a cabo a través de los grupos, es imposible sin contar con la implicación y colaboración de RECAMDER, tan importante y necesaria su labor en este periodo 2023-2027 por el mayor protagonismo de los proyectos de los grupos.

Por otra parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 9 del Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Dirección y gestión de la política de desarrollo rural.
- b) El fomento de la participación de los distintos sectores que representan los intereses de los agentes que deben intervenir en la planificación de las políticas del medio rural.
- g) Diversificación de la actividad económica del medio rural. Aplicación de la metodología Leader.

La Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha establece entre sus objetivos básicos el de integrar y coordinar a los y las agentes sociales y sus organizaciones implicadas en el mundo rural para conseguir una optimización en las actuaciones y recursos financieros disponibles y dar coherencia a los principios implícitos en el modelo de desarrollo rural sostenible. El modelo de cooperación local para el desarrollo rural consiste, según la citada Ley 4/2004, de 18 de mayo, en la constitución de una red de relaciones y de solidaridad en el territorio, con el fin de valorar al máximo su potencial y enriquecer las acciones sectoriales.





Así la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha potenciará fórmulas de cooperación en el ámbito local que incluyan a todos los agentes y asociaciones del territorio de referencia, junto con las administraciones locales, para que constituyan entidades asociadas, con responsabilidad jurídica propia.

El intercambio de logros, experiencias y conocimientos técnicos ha sido y es una prioridad para el desarrollo rural, por ello se quiere apoyar la integración en una red del conjunto de los territorios rurales y de todas las organizaciones y administraciones implicadas, con el objeto no sólo de lograr el intercambio y la transferencia de experiencias sino también de impulsar la cooperación entre territorios y la información y aprendizaje en materia de desarrollo rural.

Por esta razón, a partir del ejercicio 2025, se ha incluido en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha una subvención nominativa a favor de la Federación de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (RECAMDER "Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural"). Inicialmente, dicha subvención ascendía a 100.000 euros. No obstante, con fecha 11 de febrero de 2025, se tramitó una transferencia de crédito para su ampliación (60.000€), la cual fue informada favorablemente por la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, quedando contabilizada el 14 de febrero de 2025, con el siguiente desglose:

Órgano gestor: 2103 Dirección General de Desarrollo Rural

Programa presupuestario: 717A Desarrollo Rural

Clasificación económica: 48092 Federación de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha

Importe: 160.000,00 euros.

En base al crédito presupuestario anterior, la Dirección General de Desarrollo Rural ha propuesto la concesión de una nueva subvención nominativa a favor de la Federación de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (RECAMDER "Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural") por importe de 160.000,00 euros, destinada a financiar la actividad de RECAMDER para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que tiene atribuidas en el ejercicio 2025 con el objetivo de lograr una mayor cooperación y cubrir así necesidades detectadas para ser llevadas a cabo a través de los grupos.

Según se establece en el artículo 31.3 de la Ley 6/2024, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, *"El libramiento de las subvenciones previstas nominativamente en los presentes presupuestos requerirá resolución de concesión dictada por el órgano que resulte competente; o, en su caso, la firma del correspondiente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero"*.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural





RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la Federación de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, también denominada RECAMDER “Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural” con CIF G16177453, por importe de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)** correspondiente al ejercicio 2025 destinada a financiar la actividad de RECAMDER el desarrollo de los compromisos y obligaciones que tiene atribuidas en el ejercicio 2025 con el objetivo de lograr una mayor cooperación y cubrir así necesidades detectadas para ser llevadas a cabo a través de los grupos de la Región.

SEGUNDO: El libramiento de la subvención nominativa a favor de la Federación de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, también denominada RECAMDER “Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural”, con CIF G16177453, por un importe total de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), se hará con cargo a la partida presupuestaria 21.03.717A.48092 del ejercicio presupuestario 2025, para financiar los gastos generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, conforme al siguiente esquema:

1. Un único anticipo, correspondiente al 62,5 % del importe total, es decir, 100.000 euros, que será abonado dentro del primer cuatrimestre de 2025.
2. El 37,5 % restante, equivalente a 60.000 euros, se abonará en uno o varios pagos, una vez justificado el anterior anticipo y siempre en función de los gastos e inversiones efectivamente realizados.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 y 46 de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, se aprueba el libramiento de un anticipo del 62,5 % de la anualidad 2025 por un importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000 €) en el primer cuatrimestre de 2025. El importe anticipado deberá justificarse antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.

CUARTO: La presente subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la RECAMDER pueda obtener para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural están sometidos a la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 14 y 101 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha está facultada para efectuar las actuaciones de control que establece el indicado texto legal.





SEXTO. - Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMO. - La justificación de la subvención, que se dirigirá al órgano concedente, se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) en los plazos establecidos en el apartado segundo de la presente resolución de concesión.

Se acompañará justificación de los gastos elegibles desde el periodo de subvencionalidad adjuntando, una memoria justificativa con indicación de las actuaciones realizadas y una memoria económica justificativa de los gastos subvencionables que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y, para los gastos relativos al salario, será necesario aportar recibos de salario o nóminas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y como documentación acreditativa del pago se deberá aportar el justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas en la forma indicada por la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, así como el justificante bancario del ingreso de las nóminas, las cuotas de la Seguridad Social y el IRPF.

3º. Una relación detallada de otros ingresos y de las subvenciones que haya el mismo gasto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.





4º. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

5º Un certificado, expedido por la persona con poderes suficientes en la entidad subvencionada, en el que se exprese que los gastos que se justifican están afectos a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de subvencionalidad de los gastos coincidirá con el año natural siempre que se justifique hasta 30 de noviembre de 2025.

OCTAVO. - El abono de la subvención se efectuará una vez justificados los gastos en los términos fijados en el apartado séptimo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el agente beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.

Toledo, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: JOSE JUAN FENÁNDEZ ZARCO

